



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 27 DE MAYO DE 2021	Fianza No. 2267142-0000
Fiado: BOJORQUEZ CARRILLO CARMEN AMALIA	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 42,485.56

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 56/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE MAYO DE 2021
 DOMICILIO DEL FIADO: AVENIDA SEGUNDA NO. SN, COLONIA TERMOELÉCTRICA, C.P. 85430, GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE SERDAN NO. 150, COLONIA CENTRO, GUAYMAS SONORA

ANTE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR CARMEN AMALIA BOJORQUEZ CARRILLO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE NUESTRO FIADO, ASI COMO LA CORRECTA EJECUCION Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. GUAYMAS-21-FISMDF-SJ-26, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2020, QUE CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL ANDRÉS VALENZUELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO, Y QUE IMPORTA LA SUMA DE 424,855.65 (SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) NETO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS SON: "REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN EJIDO GRACIANO SANCHEZ, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., DECLARA: A) QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; B) QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES; C) QUE ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; D) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; E) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G) PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARA CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.*FIN DE TEXTO*

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcNW8d9

 Ma. Rebeca Martínez Valadez	
BamNdmaDuiyMN2gtg3jrGItSFpuWlv6C9y0GEKHUPKlvq9ximnNADCrSXoBKaAZGvK6bQxWjNqNViPyIPG+iYCS8vezKgfVJznn2aQpGoEZeW7ZkEetC319dhmgnly6YJbiHCs2oqLspBp53+7so6HFqj0sksmAo0RtOVzbV2UDJ/sH39EV2RlspCgeBUUnUFc8/7ICH6KjB9SVnfDuLlO8ofQ1Uxz2bKSdGD0Tdwk4dx1NbnGVLcdkgPGRv7A9pl2w7+9zYM59d9e3Xnie8r4Om/TuGHdk4MqKknQ1EQI0PSh8iTi4l+77x1nvo9qnBPBLkok1DelxmbXYeSpsziw==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.